



**Chile**  
en marcha

*[Handwritten signature]*  
CNO/SCC/RCD/JTC

**DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN GENERAL PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MUESTRA ANDINA REGIONAL 2020", ACTIVIDAD ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXISTENTE ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

**ID: 5642-27-LP20.**

**DEPARTAMENTO CIUDADANIA CULTURAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 3 8 6**

**ARICA, 2 8 SEP 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de Marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Supremo N° 4 de 2020 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a don Hernán Andrés Zamora Salinas, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, por razones impostergables de buen servicio, asumió sus funciones con fecha 16 de diciembre de 2019, cuya Toma de Razón del señalado acto administrativo fue el día 8 de septiembre de 2020 por Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 606 del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial que dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Decreto N° 269 publicado en el Diario Oficial que "Prórroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad

*pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica*"; en las Resoluciones N° 07 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y N° 30, de 2015, y su modificación contenida en la Resolución N° 9 de abril de 2020 que establece plazo excepcional para la rendición de cuenta, en consideración a la situación sanitaria que afecta al país, todas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; en el dictamen N° 3610, de 2020, de Contraloría General de la República; en el Oficio N° 15 del 9 de abril de 2020 sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos; en el Memorándum N° 02/316 del 11 de junio del presente año del señor Subsecretario de las Culturas y las Artes referente al marco de aplicación y naturaleza jurídica del numeral 15 del Oficio N° 15 del 9 de abril del 2020 sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, en especial el número dos de dicho Memorándum; en la Resolución Exenta N° **0364 de fecha 09 de septiembre de 2020**, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para la contratación de **Servicio de Producción General para la correcta realización de la actividad denominada "Muestra Andina Regional 2020", actividad artística en el marco del** Convenio de Transferencia de Recursos entre nuestra Institución y la CONADI, **ID: 5642-27-LP20**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Reconocimiento de las Cultura Territoriales y Patrimonio Cultural como Bien Público. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales, promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas

en los ámbitos cultural y patrimonial; y que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, la referida Ley establece la existencia, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que, a su vez, tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Por su parte, de acuerdo al artículo 13 de la misma Ley, en cada Región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, por su parte, el artículo 13 de la referida ley, dispone que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio y cuyo superior jerárquico será el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho

cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, en cumplimiento de dichos objetivos, este Organismo Público requiere la contratación de Servicio de Producción General para la correcta realización de la actividad denominada "Muestra Andina Regional 2020", actividad artística en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos entre nuestra Institución y la CONADI, ID: 5642-27-LP20., cuyas Bases de Licitación Pública fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° **0364 de fecha 09 de septiembre de 2020**, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota

Que, el día 16 de diciembre de 2019 asumió sus funciones como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota don Hernán Andrés Zamora Salinas, cuyo nombramiento fue formalizado a través del Decreto Supremo N° 4 de 2020 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya Toma de Razón del señalado acto administrativo fue el día 8 de septiembre de 2020 por Contraloría General de la República.

Que, en este procedimiento, de conformidad a lo señalado en el punto 11 de las Bases Administrativas de la Resolución citada en el párrafo precedente, las ofertas deben ser analizadas por una Comisión Evaluadora designada mediante una resolución exenta y que estará constituida por el Encargado Regional de Fomento, la Encargada Regional de Fondos y el Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural. Un representante de la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración y Finanzas actuará como secretario de acta.

Que, en virtud de lo anterior, lo prescrito en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, y de conformidad a las Bases de Licitación Pública aprobadas por Resolución Exenta N° 0364 de fecha 09 de septiembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar un acto administrativo que formalice la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNASE** a las siguientes personas para integrar la Comisión Evaluadora de las Ofertas en el marco de la Licitación Pública **ID N° 5642-27-LP20**, para la contratación de Servicio de Producción General para la correcta realización de la actividad denominada "Muestra Andina Regional 2020", actividad artística en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos entre nuestra Institución y la CONADI.

**En Calidad de titulares:**

- 1. Mijail Poblete Sezenias**, Cédula Nacional de Identidad N° del Encargado de Fomento e Industrias Creativas.
- 2. Marisol Maluenda Rodríguez**, Cédula Nacional de Identidad N° del Encargada Regional Fondos Concursables.
- 3. Raúl Calderón Díaz**, Cédula Nacional de Identidad N° Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural.

En caso de ausencia de algunas de las personas individualizadas anteriormente, a la fecha de realización de la o las Sesiones de la Comisión Evaluadora, se designa, **en calidad de suplentes**, a las siguientes personas;

- 1. Carla Reyes Andrade**, Cédula Nacional de Identidad N° Encargada Programa Red Cultura.
- 2. Gustavo del Canto Larios**, Cédula Nacional de Identidad N° Encargado de Comunicaciones.
- 3. Verónica Vicencio Guarachi**, Cédula Nacional de Identidad N° Encargada Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE**, por aquellas personas indicadas en el artículo precedente, con las normas de probidad aplicables al cargo en que fueron designadas y, en particular, las disposiciones legales y especiales que la regulan.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución, por funcionario competente, en el portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 letra b) N° 7 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**HERNÁN ANDRÉS ZAMORA SALINAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Distribución:**

- Unidad Regional de Administración y Finanzas, Arica y Parinacota.
- Archivo Documental, Arica y Parinacota.